

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
ANONIMO
0
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2023ER028290
Fecha: 2023-03-02 20:48:05
Respuesta: SNR2023EE026799
Fecha respuesta: 2023-03-22 08:31:23



SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD AGILIZAR REGISTRO DE ESCRITURAS EN FUSAGASUGA

Descripción: Buenas noches me permito poner en conocimiento la situación en la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga donde solo tienen un abogado y tienen un retraso de más de dos meses en la entrega de las escrituras que se entregaron en el mes de diciembre afectando a toda la población que está realizando compra de vivienda. Solicito su ayuda e intervención ya que la excusa es que no han contratado más abogados y solo tienen uno, esto demuestra una mala administración de esta oficina, la falta de planeamiento y negligencia en la contratación de los funcionarios esenciales para el funcionamiento de esta dependencia.

Respuesta: SNR2023EE026799

SDR-GOR

Bogotá. D.C. 5 de marzo de 2023

Señor(a)

Ciudadano:

ANONIMO

Oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co

ASUNTO: Respuesta al Radicado SISG SNR2023ER028290 de 02/03/2023.

Respetado(a) usuario(a):

De manera atenta acuso recibo del escrito de la referencia, radicado en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde en síntesis *pone en conocimiento la situación que se viene presentado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, donde indica que sólo cuentan con un abogado y tienen un atraso de más de dos meses en la entrega de las escrituras radicadas en el mes de diciembre, afectando a toda la población que está realizando compra de vivienda y que lo motiva a solicitar ayuda e intervención de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

La situación al tema plasmado en su escrito, se remite a la Dirección Técnica de Registro de Superintendencia de Notariado y Registro mediante el oficio interno SNR2023IE003552, para que desde el componente de las funciones propias asignadas, revise y accione los mecanismos necesarios para buscar alternativas que superen la situación expuesta.

No obstante, lamentamos las incomodidades ocasionadas en la prestación de los servicios en la oficina de registro referenciada, sus comentarios y la información que aporte nos permite conocer la experiencia y percepción de nuestros usuarios, insumo necesario para mejorar la gestión en la oficina de registro.

En este orden, queda atendido el caso en contexto, de conformidad a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, artículo 14.

Cordialmente,

RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Proyecto: NUBIA TAPIA LOZANO

Fecha de respuesta: 2023-03-22 08:31:21

Superintendencia de Notariado y Registro